

INTASA S.A.

Sociedad Anónima Abierta

Inscripción Registro de Valores N° 438

Santiago, 29 de octubre de 2010
INTGAF-22

Señor

Fernando Coloma Correa

Superintendente de Valores y Seguros

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 1

Presente

Ref: Circular N°1983 - Complementa instrucciones de Circular N°1945 de 29 de Septiembre de 2009, referida a normas sobre determinación de la utilidad líquida del ejercicio y ajustes de primera aplicación para estados financieros bajo IFRS

De nuestra consideración:

En relación a lo instruido en la Circular N°1.945, complementada mediante Circular N°1.983, cumpla con señalar que el Directorio de Intasa S.A. en su sesión de fecha 28 de Octubre de 2010 acordó lo siguiente:

- Para la determinación de la utilidad realizada a ser distribuible no se efectuarán ajustes al ítem "*Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora*" del estado de resultados integrales del ejercicio, es decir, no se deducirán ni agregarán variaciones del valor razonable de activos y pasivos que no estén realizadas.
- En cuanto a los ajustes de primera aplicación a que se refiere la sección II de la Circular 1.945, se ha optado por controlar dichos ajustes en forma separada del resto de los resultados retenidos y mantener su saldo en dicha cuenta, controlando la parte de la utilidad acumulada proveniente de los ajustes de primera aplicación que se encuentre realizada.

Atentamente,

Javier Romero Madariaga
Gerente General